Esquel, de junio de 2012.-

--------**VISTO:** ----------

--------El recurso de apelación interpuesto a fs.49 punto III) por C. A. M. L. en representación de P. M. A. y,

-------**CONSIDERANDO:** ----------

------Que es pertinente señalar que, entre las facultades de esta Alzada se encuentran aquellas vinculadas a la revisión de decisiones que, sobre concesión de recursos, efectúa el de grado, atento a que, en definitiva, la misma es el "Juez del recurso" (Acosta "Procedimiento Civil y Comercial de Segunda Instancia" T.I, pág.173).----------

------Que arribados los autos en grado de apelación de los honorarios regulados a fs. 23 vta. punto 1) y verificado por esta Alzada que el hoy apelante Sr. P. M. A. ha sido notificado del resolutorio hoy atacado, mediante la cedula de fs. 32 con fecha 2 de septiembre de 2011 y toda vez que la cuantificación de fs. 41 vta. punto 1) no es más que una consecuencia de la resolución aludida (fs. 23 vta punto 1), encontrándose a la actualidad firmes y consentidos dichos resolutorios, el recurso de apelación interpuesto a fs. 49 con fecha 9 de mayo de 2012, ha sido mal concedido por la jueza a quo por extemporáneo (art. 48 de la Ley XIII N° 4 del Digesto Jurídico Provincial.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ---

---------- **R E S U E L V E** ----------

-----1) **DECLARAR MAL CONCEDIDO** el recurso de apelación interpuesto a fs. 49, por las consideraciones expuestas precedentemente.---

-----2) **REGISTRESE,** notifíquese y devuélvase.----------

CLAUDIO A. PETRIS

GÜNTHER E. FLASS JORGE L. FRÜCHTENICHT

REGISTRADA BAJO EL NRO. CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES DEL AÑO 2012.-

CONSTE.-